



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

**RESOLUCION NUMERO 3123 DE 2009
(AGOSTO 26)**

Por la cual se modifica la Resolución 990 de 2009.

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 2 del Decreto Ley 205 de 2003 y en desarrollo de lo señalado en los Decretos 3667 de 2004, 187 de 2005 y 1931 de 2006,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el literal c del artículo 4 de la Resolución 990 de 2009, el cual quedará así:

“ c. Los pagos que se realicen para los períodos de diciembre de 2009 en adelante, correspondientes a cotizantes 41 o 42, exigen su inscripción previa en el Registro de Independientes con Bajos Ingresos, el cual estará publicado en la página web del Ministerio de la Protección Social. La ausencia de la inscripción inhabilita la utilización de estos tipos de cotizantes, por lo cual la persona se considerará un cotizante tipo 3 con las consecuencias que ello implica.”

ARTÍCULO 2. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el literal c del artículo 4 de la Resolución 990 de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los, **26 AGO 2009**

Original Firmado por:

**DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social**